

Vista la Resolución de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial de Canarias» de 17 de febrero), y la Resolución de 21 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial de Canarias» de 13 de diciembre), de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, por la que se convoca dicho curso;

Vista la Resolución de 19 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial de Canarias» de 25 de noviembre), de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se hace pública la relación de Profesores que han obtenido la calificación de apto en dicho curso de especialización;

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenido y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Cultura,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Homologar el curso de especialización de Educación Física convocado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, mediante las Resoluciones de 9 de enero de 1995 («Boletín Oficial de Canarias» de 17 de febrero) y de 21 de noviembre de 1995 («Boletín Oficial de Canarias» de 13 de diciembre), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.—Los diplomas acreditativos del curso serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos la presente resolución de homologación.

Madrid, 22 de mayo de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

**14739** ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado de una copa y un velón de dos luces.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1986, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 9 de mayo de 1997, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 120. Copa de plata, parcialmente dorada, sardónica y piedras duras. Segunda mitad del siglo XIX. Medidas: 17\*12\*20 centímetros.

Lote 153. Velón de dos luces en plata, español. Real Fábrica de Platería de Martínez. Madrid, 1803-1804. Peso: 1,298 kilogramos. Altura: 58 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate, de 650.000 y 575.000 pesetas, respectivamente, que suman un total de 1.225.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**14740** ORDEN de 16 de mayo de 1997 por la que se ejercita el derecho de tanteo para el Estado de cinco jarros de bola de Talavera.

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 38 de la Ley 16/1986, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español, y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28), de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala «Fernando Durán», en Madrid, el día 9 de mayo de 1997, que figuran con los números y referencias siguientes:

Lote 105. Jarro de bola de Talavera. Siglo XVII. Altura: 32 centímetros.

Lote 106. Jarro de bola de Talavera. Siglo XVIII. Altura: 30,5 centímetros.

Lote 107. Jarro de bola de Talavera. Segunda mitad del siglo XVIII. Altura: 25 centímetros.

Lote 109. Jarro de bola de Talavera. Año 1771. Altura: 23,5 centímetros.

Lote 110. Albarelo o jarro de botica de Talavera. Finales del siglo XVIII. Altura: 29,5 centímetros.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora los precios de remate, de 225.000, 110.000, 120.000, 130.000 y 130.000 pesetas, respectivamente, que suman un total de 715.000 pesetas, más los gastos inherentes que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichos bienes muebles se depositen en el Museo de Santa Cruz, de Toledo, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de mayo de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**14741** RESOLUCIÓN de 19 de junio de 1997, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de mayo de 1997, por la que se convocan los premios nacionales en determinadas actividades culturales para la concesión del Premio Nacional de Cinematografía.

Regulado por Orden de 22 de junio de 1995 el Premio Nacional de Cinematografía («Boletín Oficial del Estado» del 29) y convocado el mismo para 1997 mediante Orden de 22 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 31), procede regular la normativa que regula su concesión.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden de 22 de junio de 1995 antes citada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 1997 está destinado a recompensar la aportación más sobresaliente en el ámbito cinematográfico español, puesta de manifiesto a través de una obra, labor o contribución, reconocida durante 1996.

Segundo.—1. El Premio Nacional de Cinematografía estará dotado con 5.000.000 de pesetas y no podrá declararse desierto.

2. Las propuestas del candidato al premio se efectuarán por los miembros del Jurado o por las diversas entidades culturales y profesionales del medio cinematográfico. Estas últimas deberán dirigirse de forma razonada a la Ministra de Educación y Cultura o al propio Jurado, en ambos casos, a través de la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, plaza del Rey, 1, 28071 Madrid, antes del día 31 de octubre de 1997.

Tercero.—1. El fallo del premio se llevará a cabo por un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA).

Vocales: Un miembro de cada una de las corporaciones y asociaciones profesionales siguientes, designados por la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta de los responsables de las mismas:

Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas.  
Autores Literarios de Medios Audiovisuales.  
Federación de Asociaciones de Productores Audiovisuales Españoles.  
Federación de la Unión de Actores.  
Sociedad General de Autores y Editores (SGAE).  
Técnicos Asociados Cinematográficos Españoles.

También será Vocal del Jurado doña María Luisa Paredes Bartolomé, distinguida con este premio en la convocatoria anterior.

Los Vocales designados no habrán formado parte de los Jurados de este premio en las dos convocatorias anteriores.

Secretario: Un funcionario del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, designado al efecto por el Director general de este organismo autónomo, que actuará con voz y sin voto.

2. La condición de miembro del Jurado tiene carácter personal, no siendo posible la delegación.

3. La Orden de designación de los miembros del Jurado será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las reuniones del Jurado serán válidas con la asistencia en primera convocatoria de cuatro de sus miembros y de tres en segunda convocatoria, en ambos casos con la concurrencia del Presidente y del Secretario. Sus deliberaciones y acuerdos se llevarán a cabo mediante voto secreto de los asistentes y deberá emitir el fallo con anterioridad al día 10 de diciembre de 1997.

En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las cantidades correspondientes a los gastos de locomoción y alojamiento que la asistencia a las reuniones haga precisos.

Cuarto.—El fallo del Jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del ICAA, antes del 15 de diciembre de 1996 y la correspondiente Orden de concesión del premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—El importe del premio y los gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a las aplicaciones 482.06 del programa 456-C, y 226.06 del programa 134-B, del vigente presupuesto de gastos del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Sexto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Director general, José María Otero Timón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**14742** RESOLUCIÓN de 5 de junio de 1997, del Instituto Nacional del Consumo, por la que se publican las subvenciones otorgadas a entidades sin fines de lucro y de ámbito nacional para la realización de programas y actividades de información, defensa y protección de los consumidores y usuarios en el ejercicio de 1997.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, según redacción establecida por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991,

Esta Presidencia ha resuelto:

Publicar las subvenciones concedidas de acuerdo a lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero), que regula la concesión de subvenciones a las entidades sin fines de lucro y ámbito nacional para la realización de programas y actividades de información, defensa y pro-

tección de los consumidores y usuarios con cargo a la consignación presupuestaria 26.102.443C.482 de este Instituto y de conformidad con la resolución del Presidente de dicho organismo de fecha 6 de mayo de 1997.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de junio de 1997.—El Presidente, Enrique Castellón Leal.

### RELACIÓN DE SUBVENCIONES

Denominación de la entidad	Programa subvencionado	Subvención concedida — Pesetas
Asociación para la Defensa de los Impositores de Bancos y Cajas de Ahorros de España (ADICAE).	<p>PROYECTO B</p> <p><i>Políticas concurrentes</i></p> <p>Campaña de información y educación de los usuarios de servicios financieros sobre los efectos de la implantación de la moneda única y procedimientos de adquisición de productos y servicios .....</p>	887.467
	<p>PROYECTO C</p> <p><i>Sistema arbitral</i></p> <p>Fomento del sistema arbitral en el sector seguros .....</p>	2.285.714
	<p>PROYECTO H</p> <p><i>Formación consumidor</i></p> <p>Curso nacional sobre «Los consumidores ante los servicios bancarios y financieros» .....</p>	577.086
	<p>PROYECTO I</p> <p><i>Participación nacional e internacional</i></p> <p>Proyecto «Saber para elegir», en colaboración con las organizaciones ADUSBEF y CODACONS .....</p>	1.029.028
Asociación General de Consumidores (ASGECO).	<p>PROYECTO A</p> <p><i>Mercado único</i></p> <p>Programas que contribuyan a mejorar la posición del consumidor en el Mercado Único Europeo .....</p> <p>Campaña informativa sobre nuevas tecnologías .....</p>	1.895.200 1.602.629
	<p>PROYECTO C</p> <p><i>Sistema arbitral</i></p> <p>Proyecto de adhesión de las cooperativas de consumo al Sistema de Arbitraje .....</p>	2.285.714
	<p>PROYECTO D</p> <p><i>Colectivos específicos</i></p> <p>Proyecto para la implantación de una página WEB en los sistemas de comunicación Infovia e Internet .....</p>	1.509.016
	<p>PROYECTO I</p> <p><i>Participación nacional e internacional</i></p> <p>Representación de las AA.CC en el Comité Económico y Social de la Unión Europea, Consejo de C. y U. y Social Español .....</p>	5.305.604